

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20610 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la revocación de la utilidad pública de una asociación.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, por la que se publica la revocación de la utilidad pública de la siguiente asociación:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación (Subsecretaría)
Asociación Acogida y Encuentro.	Guadalajara.	78085	28/10/2005

Madrid, 16 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20611 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se acuerda la publicación del Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).*

Con fecha 24 de octubre de 2005, se ha suscrito un Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D.^a Laura Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De otra, D. Fernando X. Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria, de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que quedó explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007 y en el marco del desarrollo de los objetivos que establecen tanto el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica como el Plan de Financiación 2005-2010 del Sistema Universitario de Galicia.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en el sistema de I+D y, particularmente, en las universidades.

Que le corresponde al Estado el «fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.^a de la Constitución española. De manera específica, le corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2994, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del departamento y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003 y que tiene como uno de sus objetivos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que le corresponde a la Xunta de Galicia promover la investigación, en virtud de la competencia exclusiva que en dicha materia le confiere el artículo 27.19.º del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada en las universidades, en el CSIC y en otros organismos públicos de investigación, y demás centros de I+D.
- Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al Sistema Español de Ciencia y Tecnología.
- Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de nuevos investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.